

H ante E.

Hedad pupilar así en los varones, como en las hembras, hasta cuándo dura, y por qué el derecho habilita à éstos antes que à aquellos? lib. y c. 1. n. 48. pag. 43.

Heredero, ò inventariante que formaliza con el inventario, si podrán, ò no reclamar la declaracion en que el difunto afirmó dexaba ciertos bienes? lib. 1. c. 1. n. 12. y 13. p. 16. y 17.

Herederos deben ser citados para el inventario: ibi, n. 14. pag. 17.

Herederos contendiendo sobre si se han de inventariar, y dividir, ò no algunos bienes de la herencia, qué se ha de practicar? ibi, n. 30. al 30. pag. 28.

Heredero, dentro de qué termino debe principiar, y concluir el inventario; y qué ha de hacer para que corra? ibi, n. 37. al 39. pag. 33. y sig.

Heredero, si podrá, ò no ser reconvenido dentro de los nueve dias de la muerte

Heredero, por los legados, y deudas que dexó? ibi, n. 40. pag. 35.

Heredero, por qué está obligado à pagar las deudas del difunto? ibi, num. 43. pag. 37.

Heredero, cuándo tendrá, ò no obligacion de pagar las deudas, ò legados de sus propios bienes, ò solamente en quanto alcancen los del difunto; y si podrá sacar antes de pagar las deudas, las expensas que hizo en defender la herencia contra los que intentaban tener parte en ella, y perderá, ò no la quarta falcidia, y trebelianica? ibi, num. 44. y 45. pag. 37. y 38.

Herederos, cuáles se llaman *anómalos*, si estarán obligados à satisfacer mas que el importe de los bienes en que suceden? ibi, n. 97. pag. 91.

Heredero, de cuántos modos puede ser instituido; y si por la confeccion del inventario es visto haber aceptado, ò no la herencia? ibi, n. 106. al 111.

pag.

pag. 97. à la 102. y lib. 2. cap. 1. n. 2. pag. 9.

Herederos, si no quieren aceptar la herencia, y substraen algo de ella, à qué están obligados? lib. y capit. 1. dichos, num. 112. pag. 102.

Heredero afirmando que la tasacion es injusta, si el coheredero lo contradice, à quién se han de creer? ibi, n. 134. pag. 116.

Heredero pobre impugnando la tasacion, si ninguno de los coherederos quiere pujar los bienes, ni se conviene en que se apliquen por ella, qué se podrá hacer? ibi, n. 135.

Heredero, dando al contado por los bienes menor precio que el de su tasa, ò queriendo tomarlos por ésta en cuenta de su haber, à quién será preferido? ibi, n. 136. pag. 117.

Heredero pujando algunas fanegas de la heredad que tiene muchas, unas de mejor calidad que otras, cuándo se le admitirá, ò no la puja que haga? ibi, n. 137. y 138. pag. dicha.

Herederos, cuándo no deben reclamar la tasacion de los bienes de la herencia? ibi,

n. 140. pag. 118.
Heredero, cuándo puede reclamar la tasacion de la alhaja que se le adjudicó? ibi, n. 141. pag. 119.

Heredero que maliciosamente omite inventariar algunos bienes de su instituyente, si estará obligado, ò no à pagar à los acreedores sus créditos, y à los legatarios sus legados, y en qué pena incurrirá? ibi, n. 146. al 148. pag. 122. y 123.

Heredero estraño, para que por dicha omision incurra en la pena legal, qué circunstancias deben concurrir? ibi, n. 148. p. 123.

Heredero, cuándo se eximirá de la pena de ocultacion, ò no incurrirá en ella? ibi, num. 152. 153. y 157. pag. 125. y 127.

Heredero que despues de aceptada la herencia quita algunas cosas de ella, si competirá contra él à los coherederos la accion, *no expilatae hereditatis*? ibi, n. 159. pag. 128.

Herederos presentes, si hacen la particion sin el ausente, ò quien le defienda, no debe valer en quanto à éste: lib. 1. c. 2. n. 8. p. 138.

He-

Herederó presente quando se hace la particion, si no posee la parte que cupo al ausente al tiempo que viene, por haberla enagenado en baxo precio, y vale mas que quando la vendió, à qué estará obligado: y en caso de existir, y tenerla un tercero, si podrá pedirla à éste: y poseyendola los coherederos, si deberán restituírle los frutos, ò su estimacion? lib. 1. cap. 2. n. 9. al 12. p. 138. à la 140.

Herederos pueden retraer por el tanto la parte de herencia vendida por uno de ellos: ibi, num. 18. pag. 148.

Herederos, quando han de prestar caucion de indemnidad por la estipulacion, legado, y promesa penal hecha por su causante? ibi, n. 60. pag. 166.

Herederos queriendo todos el fundo, casa, ò otra cosa de la herencia que se tiene, ò ò no conmoda division, cómo se ha de proceder en ésta? ibi, n. 61. pag. 167.

Herederos, cómo han de dividir el predio enfiteutico hereditario? ibi, num. 67. y 68. pag. 171.

Herederó, enagenando la parte que en el predio enfiteutico perpetuo le tocó, sin requerir al señor del dominio directo si la quiere por el tanto, si caerá, ò no en comiso? ibi, n. 71. pag. 172.

Herederos, quando deben pagar al coherederó los gastos utiles, y necesarios que hizo en la hacienda comun, y los intereses de ellos? lib. 1. cap. 3. n. 82. y 83. pag. 229.

Herederos del poseedor de mayorazgo que hizo fortalezas, cercas, y mejoras en sus Ciudades, Villas, Heredamientos, y Edificios, à nada de su valor tienen derecho: lib. 1. capit. 4. n. 73. pag. 284.

Herederó del socio difunto, à qué está obligado? ibi, n. 99. pag. 306.

Herederó del testador, si se conviene con el comprador en el modo, y forma de dividir los frutos, y pensiones de la finca que aquel quando murió tenía vendida, y no entregada à éste, se ha de observar su convenio: lib. 1. cap. 5. número 2. pag. 327.

Herederos del marido, si debe-

berán, ò no dar alimentos à su viuda que quedó preñada, y de dónde se deben deducir? lib. 1. cap. 6. número 38. y 39. pag. 394.

Herederos del marido, si no habiendo quedado preñada su viuda, teniendo, ò no hijos en su compañía, y habiendo, ò no gananciales, deberán darla alimentos, y en caso de haberse los dado, deberá restituírlos, ò no? ibi, n. 41. al 43. pag. 398.

Herederos del marido, ò ò este, dentro de qué termino deben restituír la dote à su viuda? ibi, num. 44. pag. 399.

No quedando preñada, y habiendo traído dote, si deberán, ò no alimentarla, y en qué casos, y qué obligacion tiene? ibi, n. 45. al 49. p. 400. à la 403.

No alcanzando los frutos de su dote para sus alimentos, ò ò quedando preñada, si deberán, ò no darla lo que falte? ibi, n. 50. p. 404.

Herederos del marido, si deberán, ò no alimentar à su viuda habiendo gananciales, y no habiendo traído dote? ibi, n. 51. p. 404.

Herederó extraño gravado

no Tom. IV.

no hace suyos los partos de las siervas: lib. 1. c. 7. n. 21. al fin, pag. 431.

Herederó à quien el testador mandó que afianzase al usufructuario, si pagare algo por éste, extinguido que sea el usufructo, no tendrá repeticion contra los coherederos: ibi, número 27. pag. 484.

Herederos del fiduciario, si harán, ò no suyos los frutos que dexó cogidos, ò pendientes en las fincas del fideicomiso? ibi, n. 45. pag. 443.

Herederos, de cuántos modos pueden ser instituidos? lib. 2. cap. 1. n. 2. pag. 9.

Herederos instituidos, sin expresar cuánto han de llevar de la herencia, ò con señalamiento de la porcion que han de percibir, qué llevarán, ya sean legítimos, ò extraños? ibi, n. 3. pag. 10.

Herederos legítimos, ò extraños, cómo partirán la herencia si no hay testamento, ò aunque le haya, no prescribe el testador regla para partirla? ibi, n. 4. pag. dicha.

Herederó legítimo, ò extraño, si podrá, ò no vender

T el

- el fundo, de cuyo usufructo legó anualmente el testador cierta parte à alguno? lib. 2. cap. 2. num. 20. pag. 85.
- Herederos de los descendientes legítimos, quiénes son, y en cuánto? lib. 2. cap. 4. num. 1. 9. y 10. al 12. p. 301. y 305. à la 308.
- Herederos de los bienes troncales del descendiente, y el de los que no son troncales, deben pagar sus deudas à prorrata: ibi, n. 31. pag. 318.
- Herederos, cuáles podrán, ò no repetir el legado entregado, à pretexto de haber sido hecho en testamento imperfecto, por razon de solemnidad? lib. 2. cap. 6. n. 108. pag. 396.
- Herederos del marido, cuándo podrán, ò no diferir la restitucion de la dote legada con pretexto de las expensas hechas en ella? ibi, n. 125. al fin, p. 405.
- Herederos, siendo instituidos simplemente con modo colectivo un hermano del testador, y los hijos de otro hermano muerto, ò un extraño, y los de otro extraño, sin especificar sus nombres, y estando, ò no

nacidos los hijos al tiempo de la institucion: ò instituyendolos substitutivamente, si heredarán éstos *in capita*, ò *in stirpes*? lib. 2. cap. 7. n. 67. al 69. pag. 460.

Herederos, siendo instituidos por sus propios nombres, un hermano del testador, y los hijos de otro hermano muerto, cómo le sucederán? ibi, num. 70. pag. 461.

Herederos siendo instituidos por el testador sus hermanos, si se entenderán serlo tambien los hijos de otro hermano muerto? ibi, número 71. pag. dicha.

Herederos, cuáles se llaman extraños? lib. 3. cap. 8. n. 2. pag. 468.

Herederos siendo instituidos muchos, el uno simplemente por su propio nombre, y los demás baxo la coleccion de muchas personas que no descenden de él: ò añadiendo el testador à la institucion alguna palabra, por lo qual se conoce quiso que la heredasen uniformemente, cómo le heredarán? ibi, número 44. y 45. pag. 486.

Herederos, cuáles se llaman con-

- conjuntos *in re, et verbis*, ò omnimodamente disyuntos? ibi, num. 78. al 82. pag. 502. à la 504.
- Herederos del marido, si podrá, ò no fulminar causa criminal contra la muger de éste, constante matrimonio? lib. 3. cap. 1. n. 28. pag. 38.
- Herederos privilegiado, si deberá, ò no ser demandado en el fuero de su instituyente, ya esté concedido el privilegio à su misma persona, ò à algun estado, ò cuerpo? ibi, n. 48. al 51. pag. 50. y 51.
- Herederos, ante qué Juez ha de ser convenido por el contrato con pacto *de non alienando* que hizo su causante? ibi, n. 52. pag. 52.
- Herederos del deudor puede ser executado, pero no compelido à reconocer el vale que éste hizo: lib. 3. cap. 2. n. 65. al 67. pagin. 445. y sig.
- Herederos, si podrán, ò no compensar con el acreedor del difunto lo que éste le debía, ò à ellos? ibi, número 189. y 190. p. 534. y sig.
- Herederos de la muger casada, si tendrán, ò no hipo-

- teca tacita, y prelacion en los bienes de su marido por la dote que llevó matrimonio? lib. 3. tom. 2. cap. 3. n. n. 182. p. 123.
- Herederos de los menores, si gozarán, ò no del beneficio de restitucion que éstos? ibi, n. 87. pag. 66.
- Herencia, qué es: de cuántas maneras se puede aceptar: qué circunstancias se requieren para su aceptacion: y si por la confecion del inventario se conceptuará, ò no aceptada? lib. y cap. 1. n. 108. al 111. pag. 99. à la 102.
- Herencia estando sin aceptar, si alguno substragere bienes de ella, en qué pena incurre? ibi, n. 160. pagin. 129.
- Herencia que se ha de acrecer al conjunto, de cuántas maneras se puede llamar defectuosa, ò caduca? lib. 2. cap. 8. n. 84. al 87. pag. 506. à la 508.
- Herencia que está yacente, ò sin aceptar, en dónde debe ser reconvenida? lib. 3. cap. 1. num. 52. pag. 52.
- Herencia estando sin aceptar, qué debe hacer para reconvenirla el que tiene

acción contra ella? ibi, n. 168. pag. 102.
Hermanos tutores, y curadores del pupilo, ò pubero pueden exigir la decima de los frutos de sus bienes por su trabajo: lib. y c. 1. n. 87. pag. 78.
Hermano que vive en compañía de su hermana, si la dota sin expresar de qué bienes, de cuáles se presume dotarla? lib. 1. cap. 4. n. 126. y 127. pag. 322. y 323.
Hermanos, qué nombres tienen en derecho? lib. 2. capit. 7. n. 47. pag. 450.
Hermano si fallece intestado, y dexa hermanos enteros, y ningun ascendiente, ni descendiente, le sucederán con igualdad: ibi, n. 48. pag. dicha.
Hermano, si dexa un hermano, ò mas enteros, y sobrinos hijos de otro hermano, ò hermanos tambien enteros, cómo le sucederán abintestato? ibi, n. 49. pag. dicha.
Hermano, si no tiene hermanos vivos, y sí sobrinos hijos de dos, ò mas hermanos enteros premuertos, cómo sucederán en sus bienes, ya los hijos de cada

hermano sean muchos, ò pocos? ibi, n. 50. al 52. pag. 451.
Hermano del difunto, y sobrinos hijos de otro hermano suyo tambien muerto, concurriendo à la sucesion de sus bienes, si el hermano vivo repudiare su parte, y tubiere hijos, à quién se acrecerá? ibi, n. 53. pag. 452.
Hermano tio del padre, ò madre del difunto, è hijos de un hermano suyo dexando el muerto, cuáles concurrirán abintestato à la sucesion de sus bienes? ibi, n. 54. pag. 453.
Hermano tio de su padre, ò madre, y primos suyos hijos de otro hermano de su padre, ò madre dexando el difunto intestado, cuáles sucederán en sus bienes? ibi, num. 55. pag. dicha.
Hermano del padre, si fallece intestado, y concurren à heredarle sobrinos carnales hijos de un hermano suyo, y quiere concurrir tambien un hermano de su abuelo, ò abuela paterno, ò materno, quiénes le heredarán? ibi, num. 56. pag. dicha.

Her-

Hermanos medios, y enteros dexando el difunto que murió intestado, quales le sucederán? ibi, num. 57. pag. 454.
Hermanos medios por qualquiera linea heredarán abintestato à su hermano, y no su tio hermano de su padre, ò madre: ibi, n. 58. pag. dicha.
Hermano medio, cuándo es excluido de la sucesion de su medio hermano? ibi, n. 59. pag. dicha.
Hermanos medios por ambas lineas, ò sobrinos hijos de ellos dexando el difunto, cómo sucederán en sus bienes? ibi, n. 60. y 61. pag. 455.
Hermanos, ó hijos suyos no dexando el difunto intestado, ni tampoco ascendientes, ni descendientes, cómo le sucederán sus parientes, y hasta qué grado? ibi, n. 62. pag. 456.
Hermanos, descendientes, ascendientes, y parientes, si heredan al que murió abintestato, qué deberán distribuir por su alma? ibi, n. 63. y 64. pag. 457. y sig.
Hermanos, siendo instituidos herederos generica, y

Tom. IV.

simplemente por su hermano, si se entenderán llamados los medios, ò solamente los enteros? ibi, n. 65. y 66. pag. 459.
Hermano vivo, è hijos de otro hermano muerto: ò extraño, è hijos de otro extraño, instituyendo por herederos simplemente con modo colectivo el testador, sin especificar sus nombres, qué llevarán de sus bienes? ibi, num. 67. al 69. pag. 460.
Hermano vivo, è hijos de otro hermano muerto instituyendo por sus herederos el testador, y nombrandolos por sus propios nombres, cómo dividirán su herencia? ibi, num. 70. pag. 461.
Hermanos, siendo instituidos por herederos del testador, si se entenderán llamados tambien los sobrinos hijos de otro hermano muerto? ibi, n. 71. pag. dicha.
Hermanos del testador, no instituyendolos por sus herederos, si podrán, ò no romper su testamento? lib. 2. cap. 8. n. 2. y 3. pag. 468. y 469.
Hermanos consanguineos, en qué

T 3

qué

qué casos se podrán demandar criminalmente? lib. 3. cap. 1. n. 21. pag. 35.

H ante I.

Hija no debe colacionar los frutos del predio que se la dió en dote para superar las cargas matrimoniales, ni la cantidad anua que para el mismo efecto se la prometió por alimentos: lib. 1. cap. 4. num. 28. al fin, pag. 255.

Hijas, à quienes sus padres juntos dieron, ò prometieron dote, qué deben colacionar por muerte del uno? lib. 1. cap. 4. n. 112. pag. 312.

Hijas, à quienes su madre estando viuda, y los bienes sin partir, ofreció dote, y se la dió, de qué bienes se entiende dada, ò prometida: y qué deben colacionar quando se haga la division? ibi, num. 113. pag. 313.

Hija à quien su padre solo dió, ò prometió dote habiendo gananciales, si siendo unica, ò teniendo hermanos, deberá colacionarla íntegra, ò no mas que su mitad quando ven-

ga à partir con ellos, ò solamente con su madre? ibi, n. 114. y 115. p. 314. y 315.

Hijas no pueden ser mejoradas por sus padres en contrato entre vivos por razon de dote, ni casamiento, ni les compete la eleccion que les da la ley 29. de Toro: lib. y cap. 2. n. 87. y 88. pag. 119. à la 123.

Hijas pueden ser mejoradas por sus padres en ultima disposicion, y valdrá la mejora, excepto en dos casos: ibi, num. 89. y 90. pag. 126. y 128.

Hijas, qué pueden llevar en dote, y darlas sus padres? ibi, n. 91. pag. 131.

Hijas del primer matrimonio, cuya madre llevó bienes raíces, ò redituables, habiendola casado su padre, y dadola en dote bienes muebles; si muerto el padre, y restituyendo estos, tendrá, ò no accion à pedir los maternos con los frutos producidos desde su casamiento? ibi, n. 138. al 140. pag. 164. y sig.

Hija excluida de heredar por estatuto, ò costumbre, si deberá, ò no colacionar lo que en vida hubo de sus pa-

padres? lib. 2. cap. 3. número 21. pag. 183.

Hijas, qué deben colacionar por muerte de sus padres? ibi, n. 40. al 42. p. 195. y 196.

Hijas, si deberán, ò no colacionar lo que recibieron de sus padres en caso que se contenten con su dote, y repudien su herencia? ibi, n. 43. pag. dicha.

Hijas deben colacionar las donaciones que además de la dote les hicieron sus padres: ibi, n. 44. pag. 197.

Hijas deben colacionar lo que por mera contemplacion de sus padres las dieron otras personas: ibi, n. 45. pag. dicha.

Hija no debe colacionar el dinero que la dió el que la desfloró: ibi, num. 46. pag. 198.

Hija, qué cosas no debe colacionar? ibi, num. 47. pag. dicha.

Hijas que profesan en religion capáz de adquirir, qué deben colacionar? ibi, número 48. y 49. pag. 199.

Hija religiosa, si deberá, ò no colacionar lo que su padre la dió à mas de la dote? ibi, num. 50. y 51. pagin. 200.

Hija, è hijo deben colacionar además de la dote, y donacion, *propter nuptias* lo que sus padres les dieron para alguna urgencia: ibi, n. 59. pag. 204.

Hija, por qué valor ha de colacionar la finca dada en dote que no fue valuada, ò si lo fue, no causó venta su estimacion? ibi, n. 121. pag. 243.

Hija, por qué valor ha de colacionar la finca dotal estimada? ibi, num. 122. al 124. pag. 245. y sig.

Hija no debe colacionar los bienes dotal no estimados, que perecieron sin su culpa despues de la muerte del donante: ibi, n. 126. pag. 347.

Hija debe colacionar los bienes dotal apreciados que perecieron por su culpa despues de la muerte del donante: ibi, num. 127. pag. dicha.

Hija no debe colacionar los expresados bienes no estimados, que sin su culpa perecieron en vida de su padre: ibi, num. 128. pag. 248.

Hija, quando debe restituir constante matrimonio, el exceso, de la dote que des-